

TEMA: EDUCACIÓN

SUBTEMA: Paro de labores

REFERENCIA: Briseño, P. (29 de enero de 2019) *Inician cerca de 1,700 maestros de Oaxaca paro de labores*. Excélsior. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/inician-cerca-de-1700-maestros-de-oaxaca-paro-de-labores/1292987>

ENLACE CORTO: <https://bit.ly/2TeTPIY>

### **Inician cerca de 1,700 maestros de Oaxaca paro de labores**

**Los docentes de las normales de la entidad, de la UPN y los CAM exigen el pago de supuestos adeudos; reclaman que se les debe del 2014 al 2016; protestan en el IEEPO**

NOTA: Aproximadamente mil 700 profesores de las escuelas normales de Oaxaca, así como la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y los Centros de Atención Múltiples (CAM) iniciaron hoy un paro indefinido de labores en demanda del pago de supuestos adeudos económicos.

Los formadores de docentes aguardan en inmediaciones de la terminal de Autobuses de Oriente, en la ciudad de Oaxaca, acompañando a sus dirigentes en su encuentro la dirección general del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

La Secretaría de Trabajos y Conflictos del Nivel de Formadores de Docentes de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) informó que el paro obedece al incumplimiento al pago de estímulos,

bonos por antigüedad, gratificaciones, entre otros. Según los afectados se les debe desde 2014 a 2016, previos y posteriores al decreto de la instauración de la Reforma Educativa en Oaxaca.

A su vez, agremiados del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (STEAUABJO) bloquearon las avenidas adyacentes a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en la zona norte de la ciudad de Oaxaca, como medida de presión para que sea atendido su pliego petitorio con emplazamiento a huelga.

COMENTARIO: La Ley Federal del Trabajo regula la relación que tiene el trabajador y el empleador donde especifica los derechos y obligaciones que tienen cada uno, protegiendo las garantías individuales del hombre, estableciendo lo que se puede y no hacer, así como los procedimientos que deben seguirse si alguna de estas partes no cumpliera con sus obligaciones. En los artículos 80, 87 y 162 se menciona lo referente al derecho que tienen los trabajadores a recibir prima vacacional, aguinaldo anualmente y prima de antigüedad respectivamente.

Cabe mencionar que en caso de ser cierto el incumplimiento de pagos, la huelga tiene como objetivo exigir el cumplimiento del contrato de trabajo, lo cual, exige llegar a un acuerdo entre ambas partes y en caso de no haber un acuerdo la Junta procuraduría de la Defensa del Trabajo intervendrá para llegar a un pacto en caso de no haber intereses con fines políticos.

Ley federal del trabajo. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, del 1 de abril de 1970. Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_FT.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FT.pdf)

RESPONSABLE

Rubí Alejandra Cruz Maldonado